

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

**LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE
MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE
INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA,
SUMINISTRO DE EQUIPOS Y OBRAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
FOTOVOLTAICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Sujeto a regulación armonizada

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD
EN SEVILLA (FISEVI)**

Expediente: 02/2023

Título: Contrato de servicios energéticos y de mantenimiento integral con garantía total de instalaciones del Instituto de Biomedicina de Sevilla, suministro de equipos y obras de instalación eléctrica fotovoltaica.

Código CPV: 50000000-5 Servicios de Reparación y Mantenimiento / 71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos / 31600000-2 Equipo y aparatos eléctricos / 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica



ÍNDICE

I.	CONDICIONES ESPECÍFICAS	3
1.	Régimen jurídico del contrato.....	3
2.	Objeto	4
3.	Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	5
4.	Precio del contrato y forma de pago.....	6
5.	Duración del contrato.....	6
6.	Financiación	6
7.	Visita a instalaciones	6
8.	Subrogación de trabajadores.....	7
9.	Garantía definitiva.....	7
10.	Perfil de contratante.....	8
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
11.	Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.....	8
12.	Solvencia técnica y económica	9
13.	Forma y plazo de presentación de proposiciones.....	10
14.	Contenido de las proposiciones	11
15.	Criterios de adjudicación.	14
16.	Mesa de valoración. Apertura de ofertas.	16
17.	Adjudicación y formalización del contrato.	16
III.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
18.	Deber de colaboración.....	18
19.	Lugar de realización	18
20.	Responsable del contrato	18
21.	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden	19
22.	Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.	19
23.	Prestación defectuosa y penalidades	20
	Se considerarán incumplimientos muy graves:	21
	Se considerarán incumplimientos graves:	22
	Se considerarán incumplimientos leves:	23
24.	Resolución del contrato.....	24
25.	Subcontratación.	25
26.	Confidencialidad.	26
27.	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	27



28.	Cesión del contrato	27
29.	Protección de datos.....	27
30.	Obligación de suministrar información.....	32
31.	Recurso especial en materia de contratación.....	32
32.	Jurisdicción competente	33
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS		35
ANEXOS		



I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato.

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA (FISEVI, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz. El objeto de la Fundación es la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional.

FISEVI se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, FISEVI tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada regulado en el artículo 159 y siguientes de la LCSP. El procedimiento se rige por la LCSP y por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

El presente procedimiento se rige por la LCSP. El contrato al que se refiere es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real



Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FISEVI, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Mediante el presente procedimiento se licita un contrato mixto por cuanto contiene prestaciones correspondientes a otros de distinta clase (artículo 18 LCSP). La prestación principal del mismo tanto en términos cualitativos como económicos es el servicio de mantenimiento por lo que el régimen jurídico y las normas aplicables serán las correspondientes al contrato de servicios.

2. Objeto

Constituye el objeto de la presente licitación del contrato mixto de servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones del Instituto de Biomedicina de Sevilla, suministro de equipos asociado y obras de instalación eléctrica fotovoltaica conforme a las especificaciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto que rige el presente pliego es la realización de un contrato mixto de servicio de mantenimiento con garantía total de las instalaciones del Instituto de Biomedicina de Sevilla de suministro asociado a energía fotovoltaica. El adjudicatario habrá de llevar a cabo el mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo y la resolución de incidencias de las instalaciones y de los equipos de producción térmica, así como la atención a maniobras de obras, atención de avisos de averías o alarmas, y contingencias en servicio 24 horas de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas; así como la conservación de las instalaciones del Instituto de Biomedicina de Sevilla. Además, se compromete a la realización de una obra de instalaciones eléctricas de energía fotovoltaica para autoconsumo y renovar una serie de equipos para mejorar la eficiencia energética. Tanto las obras y suministros como el servicio de mantenimiento se abonarán en facturas mensuales por lo que las inversiones a realizar quedarán amortizadas en los cinco años de contrato.

El contrato, por tanto, abarca las siguientes prestaciones:

- Servicios de mantenimiento



- Suministros:
 - Enfriadora
 - Bomba
 - Grandes aparatos
 - Sistema de control

- Obras de instalaciones eléctricas para autoconsumo

Las dependencias del IBIS se integran en un único edificio cuyas instalaciones está interconectadas que exige que el servicio sea asumido por una sola empresa por lo que no es susceptible la división en lotes del objeto del contrato. Por otra parte, se pretende que la empresa adjudicataria asuma las inversiones que después repercutirá en las facturas mensuales de servicio. Esta operación necesariamente debe asumirla íntegramente una sola empresa.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son: 50000000-5 Servicios de Reparación y Mantenimiento, 71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos, 31600000-2 Equipo y aparatos eléctricos y 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Los costes que se incorporan al cálculo de los dos parámetros económicos del contrato se han elaborado con referencia a precios de mercado.

El presupuesto base de licitación, entendiendo como tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 100 LCSP) es de 2.197.919,75 € (1.816.462.60 € más IVA), con el siguiente desglose:

Servicio de mantenimiento: 1.766.600 € (1.460.000 + IVA)

Suministros: 258.940 € (214.000 + IVA)

Obras: 172.379,75 (142.462,60 € + IVA)

Desglose del servicio de mantenimiento:

CONCEPTOS	CIFRA	% SOBRE COSTES DIRECTOS
COSTES DIRECTOS: SALARIOS, SEG. SOCIAL Y MATERIALES	1.206.611,57 €	



COSTES GENERALES Y DE ESTRUCTURA	180.991,74 €	15 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	72.396,69 €	6 %
IVA	306.600,00 €	21 %

El valor estimado del contrato es de 1.816.462,60 €.

4. Precio del contrato y forma de pago

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento, en concreto los gastos de transporte y entrega y retirada.

La empresa adjudicataria, emitirá una factura al final de cada mes cuya cuantía que será constante y que incluirá el servicio más la amortización de las inversiones, será el resultado de dividir el importe de adjudicación entre 60 meses. FISEVI hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días.

La factura electrónica es facultativa por parte de la persona/entidad que resulte adjudicataria, no obstante, podrá presentar de manera electrónica. Se entenderá por factura electrónica las facturas recibidas por correo electrónico en formato PDF (DGT, de 8 de noviembre de 2018, V2891/20189).

5. Duración del contrato

El plazo duración del presente contrato será de 5 años a contar desde la fecha de formalización del contrato.

6. Financiación

Fondos estructurales del IBIS

7. Visita a instalaciones

Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia, los licitadores tendrán obligación de haber realizado una visita a las instalaciones que constituyen el objeto de la presente licitación.

Para efectuar dicha visita deberán ponerse en contacto con el servicio de licitaciones de FISEVI a través del correo licitaciones.fisevi@juntadeandalucia.es, el cual concertará la visita con el servicio de mantenimiento del IBIS. Una vez concluida se expedirá un certificado de haberse realizado la visita. Dicho certificado escaneado será incluido en el sobre 1 y será un requisito para poder licitar.



8. Subrogación de trabajadores

El vigente Convenio Colectivo de aplicación (convenio colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, BOP Sevilla nº 41, 19 de febrero de 2022) exige que la empresa que resulte adjudicataria estará obligada a asumir la contratación de las personas que en la actualidad realizan este servicio en idénticas condiciones que en la actualidad tienen.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, en el presente pliego se facilita información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación en el anexo IV. El compromiso de contratación se mantendrá vigente mientras dure la relación contractual con la entidad adjudicataria y siempre que el trabajador o trabajadora cumpla con los requisitos y la disciplina laboral exigida y asuma los criterios y métodos de trabajo de la empresa adjudicataria.

Según informa la empresa contratista actual se prevé una subida salarial del 5,5 % para 2023, que se regularizará con retroactividad en marzo. Este coste se encuentra incluido en el cálculo del presupuesto base de licitación.

9. Garantía definitiva

La garantía definitiva será de un 5 % sobre el importe de adjudicación en base imponible que se formalizará bien mediante depósito en efectivo o bien mediante seguro de caución o aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, o mediante retención en facturas hasta completar su importe, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato se adjunta modelo de aval en Anexo III.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al presente pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes contruidos o suministrados



o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de su importe.

10. Perfil de contratante

En el perfil de contratante de FISEVI de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la LCSP para contratar con el sector público y que cuenten con la solvencia técnica y financiera conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.



12. Solvencia técnica y económica

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia:

12.1. Solvencia técnica

- Haber efectuado, durante los últimos tres años, al menos 3 de servicios de mantenimiento de laboratorios, centros de investigación, hospitales, centros de salud o similares, que incluya instalaciones similares al presente contrato por plazo mínimo de un año cada uno de ellos y un importe mínimo de 150.000 € /año. Este requisito se acreditará aportado una relación de los servicios referidos en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. En caso de que así se lo requiera FISEVI, deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; mediante certificado por el destinatario cuando este sea sujeto privado o bien mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Computarán a estos efectos como uno cada uno de los años sucesivos de servicio continuado prestados a una misma entidad.
- Estar en posesión de un certificado que acredite que ha implantado un sistema de gestión de la calidad según las Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado deberá estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada en la ENAC (Entidad nacional de Acreditación) o por organismo oficial de acreditación correspondiente si está radicado en otro estado.
- Estar en posesión de un certificado que acredite que ha implantado un Sistema de Gestión Ambiental según las Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado deberá estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada en la ENAC (Entidad nacional de Acreditación) o por organismo oficial de acreditación correspondiente si está radicado en otro estado.
- Estar en posesión de un certificado que acredite que ha implantado un sistema de gestión según la norma ISO 45001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado deberá estar en vigor y haber sido emitido por una entidad acreditada en la ENAC (Entidad nacional de Acreditación) o por organismo oficial de acreditación correspondiente si está radicado en otro estado.
- Estar en posesión de un certificado que acredite certificación de diseño y gestión energética delegada de instalaciones de clientes según norma ISO 50001 o equivalente. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este contrato o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. El certificado deberá estar en vigor y haber sido emitido por



una entidad acreditada en la ENAC (Entidad nacional de Acreditación) o por organismo oficial de acreditación correspondiente si está radicado en otro estado.

- Compromiso de adscripción de medios humanos:
 - Un director técnico de mantenimiento con titulación de ingeniero técnico o superior y que, con las funciones se describen en el PPT será el responsable del contrato y, dependiendo del mismo, al menos un técnico, que con capacidad delegada suficiente actuará como responsable de la empresa adjudicataria en la relación con el responsable técnico del centro designado por la Administración para dicho centro.
 - 1 jefe de equipo.
 - 3 oficiales 1ª Mantenimiento.
- Compromiso de adscripción de medios materiales: 1 Vehículo tipo furgoneta Industrial.

12.2. Solvencia económica

Para tomar parte en la licitación del presente contrato los interesados deberán acreditar disponer (o declarar el compromiso de suscribir en caso de resultar adjudicatario) de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 1.500.000 € de capital asegurado.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma) acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia técnica y económica exigidas.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios. La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

13. Forma y plazo de presentación de proposiciones

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación



electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio a la oficina de publicaciones de la UE (se aplica la reducción de 5 días por presentación de las proposiciones por medios electrónicos).

14. Contenido de las proposiciones

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior la documentación que se especifica en el presente Pliego, distribuida en dos sobres electrónicos con el siguiente contenido cada uno:

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendo las instrucciones detalladas en el anexo I.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2- CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR



La documentación técnica a presentar será la siguiente:

- Memoria técnica de explotación de las prestaciones P1, P2 y P3.
- Memoria técnica de las actuaciones de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía incluidas en la Prestación P4.
- Memoria Técnica de la Prestación P5 de Mejora de Energías Renovables.
- Documentación de Prevención de riesgos laborales relacionada en el PPT.

La documentación técnica deberá respetar el índice de los criterios de adjudicación para una adecuada baremación de los mismos

14.1. Contenido de la memoria técnica de explotación de las Prestaciones P1, P2 y P3

Contendrá el Estudio Técnico correspondiente a las prestaciones P1, P2 y P3 de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

Estudio organizativo del desarrollo de los servicios que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación de los servicios. En este documento se describirá en particular las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal.

1. Estudio energético con indicación de los ahorros previstos expresados en kWh.
2. Informe de reconocimiento de las instalaciones tanto en amplitud como con detalle.
3. Programa anual de Mantenimiento Preventivo a desarrollar: Se valorará el contenido y exposición del Plan de Mantenimiento Preventivo a aplicar a las diferentes instalaciones industriales, tipo de operación de mantenimiento y frecuencia de cada operación, reposición de elementos, vida útil de los activos y actuaciones más relevantes de reparación, seguridad, higiene y posibles incidencias ambientales.
4. Plan de inspecciones reglamentarias (mantenimiento técnico legal).
5. Plan de actuación para el uso racional de energía.
6. Plan de contingencias previsto para asegurar las prestaciones del contrato ante cualquier incidencia.
7. Relación numérica y categoría del personal a emplear.
8. Descripción del sistema de telegestión que se aplicará para el control de los consumos energéticos y de las garantías de confort de cada centro.
9. Recursos materiales y características de los mismos (equipos, herramientas, vehículos y medios auxiliares) que dispondrá en los centros para la realización del servicio objeto del contrato.
10. Estimación detallada de los medios técnicos que empleará en las labores de mantenimiento de cada uno de los centros objeto del contrato.
11. Lista de instrumentos de medida que destinará el licitador a supervisar el funcionamiento de las instalaciones.
12. Plan de calidad incluyendo las certificaciones de las que disponga.



13. Plan de gestión ambiental incluyendo las certificaciones de las que disponga, con descripción de los impactos ambientales y procedimientos de gestión de residuos que utilicen.
14. Cualquier otra documentación que el licitador estime conveniente para la mejor comprensión de su oferta.

14.2. Contenido de la Memoria técnica de las actuaciones de mejora y renovación de las Instalaciones consumidoras de energía, incluidas en la prestación P4.

La Memoria Técnica contendrá como mínimo:

1. Las actuaciones que el licitador realizará dentro de la Prestación P4 para las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones, detallando las características de los nuevos equipos y elementos.
2. Plan de ejecución, que contendrá:
 - a. Programa de ejecución del proceso y de la puesta en servicio, contemplando tiempos para licencias, estudios previos, obras e instalaciones por capítulos, legalizaciones, acometidas, etc.
 - b. Descripción del desarrollo de los trabajos desde la formalización del contrato hasta la puesta en servicio (implantación, acopios de materiales, ejecución de obras, instalaciones, suministro, casetas de obra, etc.).
3. Cualquier otra documentación que el licitador estime conveniente para una mejor comprensión de su oferta.

14.3. Contenido de la Memoria Técnica de la Prestación P5 de Mejora de la Eficiencia Energética

En este documento se recogerán las actuaciones que la empresa licitadora tiene previsto acometer en los edificios e instalaciones que fomenten el ahorro, la eficiencia energética, y la utilización de energías renovables y residuales.

La Memoria Técnica contendrá como mínimo:

1. La inversión que el licitador realizará dentro de la Prestación P5, detallando las características de los nuevos equipos y elementos, todo ello desglosado.
2. Estudio de viabilidad y plan de amortización de la inversión.
3. Estudio energético con los ahorros previstos o la producción de energía renovable.
4. Plan de ejecución, que contendrá:
 - a. Programa de ejecución del proceso, desde la fase de redacción, en su caso, del proyecto de ejecución, hasta la puesta en servicio, contemplando tiempos para proyectos, licencias, estudios previos, obras e instalaciones por capítulos, legalizaciones, acometidas, etc.



- b. Descripción del desarrollo de los trabajos desde la formalización del contrato hasta la puesta en servicio (implantación, acopios de materiales, ejecución de obras, instalaciones, suministro, casetas de obra, etc.).
5. Cualquier inversión que dependa del acaecimiento de un hecho exógeno al contrato (obtención de subvenciones, licencias, permisos, acometidas y derechos de conexión, etc.) deberá justificarse aportando documentación detallada, que permita comprobar la existencia de dicho hecho exógeno.
6. Cualquier otra documentación que el licitador estime conveniente para una mejor comprensión de su oferta.

SOBRE ELECTRÓNICO N°3- CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Oferta económica, así como el resumen en que se pongan de manifiesto el otro criterio valorado mediante aplicación de fórmulas que se ofertan, según modelo anexo II.

15. Criterios de adjudicación.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación.

Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas. 65 puntos

1.Oferta económica. 40 puntos

El precio ofertado se valorará aplicando la siguiente regla: Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente un precio más bajo asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de precio más bajo ----- 40 puntos

Oferta valorada ----- X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de importe sumatorio más bajo} \times 40 \text{ puntos}}{\text{Oferta valorada}}$$

Se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja cuando sea inferior al 20 % de la media de las ofertas presentadas en alguno de los dos precios de referencia. Respecto de las ofertas formuladas en términos anormalmente bajos se tramitará el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

2.Ampliación del plazo de garantía. 5 puntos, con la siguiente asignación:

- Garantía igual a 10 años: 5 puntos



- Garantía igual a 9 años: 4 puntos
- Garantía igual a 8 años: 3 puntos
- Garantía igual a 7 años: 2 puntos
- Garantía igual a 6 años: 1 puntos

3.Bolsa de materiales durante la vigencia del contrato (cinco años). 5 puntos. Para unificar las ofertas se utilizará como referencia común y obligatoria el catálogo de precios que se encuentre publicado por la empresa Salvador Escoda en la fecha de publicación del anuncio de licitación de la presente licitación (<https://www.salvadorescoda.com>). Reglas de asignación de puntos:

- Bolsa igual o superior a 20.000 €: 5 puntos.
- Bolsa entre 18.000 € y 19.999 €: 4 puntos.
- Bolsa entre a 16.000 € y 17.999 €: 3 puntos.
- Bolsa entre 14.000 y 15.999 €: 2 puntos.
- Bolsa entre a 12.000 y 13.999€: 1 puntos.
- Bolsa inferior a 11.999 €: 0 puntos

4.Compromiso de implantar un nuevo sistema de climatización de las salas de grandes aparatos. 5 puntos.

- SI = + 5 puntos
- NO = 0 puntos

5.Poner a disposición del IBIS una bolsa de horas para mantenimiento preventivo/técnico legal y correctivo de ultracongeladores de un mínimo de 880 horas/año. 5 puntos:

- SI = + 5 puntos
- NO = 0 puntos

6.Poner a disposición del IBIS Ultracongelados -80° para emergencias. 5 puntos.

- SI = + 5 puntos
- NO = 0 puntos

Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor. 35 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos de la memoria técnica presentada

- Infraestructura y logística disponible: localización oficinas y talleres, materiales y equipos. (máximo 5 puntos)
- Plan de mantenimiento: ampliación de supuestos de mantenimiento preventivo incluida la criopreservación, medidas de ahorro energético en instalaciones frigoríficas. (máximo 10 puntos)



- Sistema de supervisión y control de las instalaciones: sistema scada e integración en el propio scada del edificio. (máximo 5 puntos)
- Cuantificación y Justificación de ahorro energético. (máximo 15)

Las memorias técnicas deberán alcanzar un mínimo de 20 puntos de valoración, sobre el máximo de 35 de este apartado. Las proposiciones que no alcancen esa puntuación mínima quedarán excluidas de la licitación.

16. Mesa de valoración. Apertura de ofertas.

La mesa de valoración será el órgano constituido al efecto para valorar y calificar las ofertas presentadas y estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: D. Jose Antonio Perea Armario
- Vocal: D. Manuel Angel Reina Vélez.
- Secretaria: D^a Amalia Villalobos Gomez (Asesoría Jurídica FISEVI)

La mesa de valoración se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque.

En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el sobre electrónico nº 1, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Posteriormente, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante de FISEVI, se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 2 que contiene los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor y a realizar el correspondiente informe técnico.

Posteriormente se procederá en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante de FISEVI se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 3 que contiene los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

La mesa elevará al órgano de contratación de FISEVI una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios de adjudicación indicados en el presente Pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

17. Adjudicación y formalización del contrato.

La mesa de valoración elevará al órgano de contratación de FISEVI una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.



El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 10 días además de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia que se le requieran, la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributaria

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Documentación que acredite haber constituido la garantía definitiva en alguna de las formas previstas en el presente pliego.

f) Acreditación documental de la capacidad de obrar y de los criterios de solvencia técnica y económica exigidos

g) En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, a su publicación en el perfil de contratante y a notificarlo a todos los licitadores.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato se procederá a su formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Deber de colaboración.

El adjudicatario colaborará con FISEVI, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al contrato.

19. Lugar de realización

El contrato se desarrollará íntegramente en todas sus prestaciones en:

Instituto de Biomedicina de Sevilla
Campus Hospital Universitario Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n
41013 Sevilla

20. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará a una persona como responsable del contrato, a quienes corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.



21. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

- Modelo de limpieza con ahorro de agua.
- Uso de productos biodegradables.
- Reducción en el uso de envases de productos de limpieza.
- Reducción en el uso de productos de limpieza.
- Formación específica de su personal en materia ambiental.
- Uso de materiales reciclables (bolsas de basura, envases de productos, etc.).

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones no tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento se considera una falta muy grave y constituye un motivo de penalización.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

22. Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable y en su caso de las mejoras comprometidas, respetando las condiciones que, respecto de la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

A tal efecto FISEVI podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato, debiendo respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Asimismo, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de FISEVI del cumplimiento de aquellos requisitos.



La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, y las condiciones laborales conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a FISEVI canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con FISEVI, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a FISEVI acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23. Prestación defectuosa y penalidades

Los incumplimientos que cometa la empresa adjudicataria en la ejecución del servicio se clasificarán como muy graves, graves y leves.



Se considerarán incumplimientos muy graves:

- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora).
- La suma de tres incumplimientos graves de la misma naturaleza en el plazo de treinta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
- La suma de cinco incumplimientos graves de distinta naturaleza en el plazo de sesenta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
- La suma de diez incumplimientos graves de distinta naturaleza en el plazo de noventa días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
- No ejecutar el mantenimiento técnico legal de cada instalación y de cada equipo incluido en el contrato, de acuerdo con la reglamentación vigente sobre instalaciones y/o equipos que lo requieran según las especificaciones de los reglamentos industriales de obligado cumplimiento actualmente en vigor, tanto a nivel nacional como autonómico y local.
- El incumplimiento injustificado por la empresa de la fecha del mantenimiento preventivo, especialmente si es precisa la parada del equipo.
- Si durante la realización de una actividad programada se produce alguna incidencia relevante para el equipo o para la asistencia sanitaria o surge un problema que impida que el equipo quede totalmente operativo, o que impida la realización de la actuación prevista, no comunicar de inmediato tal circunstancia al Servicio de Mantenimiento, además de registrar informáticamente ese hecho.
- No obtener autorización de la Dirección del centro para desconectar o apagar cualquier otro sistema o instalación que afecte a la prestación del servicio sanitario o cualquier otra actividad del centro y pese a ello proceder al apagado o desconexión.
- No aportar y/o no asumir todos los gastos de adquisición de todo el material necesario para el mantenimiento, reparación y conservación de todos los equipos e instalaciones objeto del contrato que se encuentren en Garantía Total.
- No asumir la responsabilidad de la homologación, revisión y calibración de analizadores o equipos de medida y control propios de la adjudicataria.
- No señalar servicios mínimos en caso de huelga de empresa, huelga de carácter general (estatal o autonómica), así como en caso de huelga sectorial.
- Negarse a negociar servicios mínimos con el Comité de Huelga, en caso de huelga de empresa, huelga de carácter general (estatal o autonómica), así como en caso de huelga sectorial.
- No cubrir los puestos de trabajo pactados con el Comité de Huelga o acordados por el órgano competente como servicios mínimos, en caso de huelga de empresa, huelga de carácter general (estatal o autonómica), así como en caso de huelga sectorial.
- Actuaciones correctivas deficientes que supongan alteración del funcionamiento de los servicios críticos (animalario, CPD)
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas.
- Desobediencia a las órdenes del centro relativas a las normas y régimen de los servicios, y en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.



- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, que distorsionen muy gravemente el normal desarrollo de los servicios, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Incumplimientos calificados como muy graves en la Legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- El incumplimiento total o parcial de la obligación de subrogación de las personas trabajadoras relacionadas en el anexo del presente pliego.

Se considerarán incumplimientos graves:

- La suma de tres incumplimientos leves de la misma naturaleza en el plazo de treinta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
- La suma de cinco incumplimientos leves de distinta naturaleza en el plazo de sesenta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
- La suma de diez incumplimientos leves de distinta naturaleza en el plazo de noventa días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
- La no colaboración de la adjudicataria con cada centro sanitario, en mantener actualizado en todo momento el inventario de equipos, comunicando al interlocutor los cambios que deban hacerse.
- No trabajar con el GMAO en los centros que dispongan del mismo.
- No garantizar en todo caso y en cualquier circunstancia la trazabilidad de todas las actuaciones o intervenciones efectuadas por la adjudicataria.
- No recoger en el GMAO toda la actividad correspondiente a los trabajos de mantenimiento, verificaciones, calibraciones, etc., de cada equipo.
- No documentar de forma obligatoria y con especial rigor, todas las acciones del mantenimiento técnico legal, y/o no conservar la documentación que de este proceso se obtenga, para una posible consulta del personal autorizado del centro o para el supuesto de la realización de una auditoría.
- No aportar las certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente, en relación con el equipamiento objeto del contrato, a lo largo del período de vigencia del mismo.
- No proponer las modificaciones necesarias para adecuar en todo momento cada instalación o cada equipo a lo establecido en la normativa legal vigente, dentro de los plazos previstos, si durante el período de vigencia del contrato se produce un cambio en la citada normativa.
- No velar porque las empresas subcontratadas cumplan con las obligaciones que corresponden a la empresa principal.
- No informar al Servicio de Mantenimiento previamente a su ejecución y para su aprobación, de los cambios y modificaciones que sean precisas en los equipos objeto del contrato, a consecuencia de cambios en la normativa vigente.
- No respetar la gestión de calidad en el mantenimiento de los equipos e instalaciones conforme se dispone en los sistemas de gestión del centro, independientemente que la actividad se realice por los servicios propios o por empresa subcontratada.
- No colaborar con los centros sanitarios en el desarrollo e implantación de los sistemas de gestión de la calidad en el ámbito del contrato.



- No comunicar inmediatamente al responsable del Servicio de Mantenimiento del centro, cualquier suceso del que tenga conocimiento la empresa adjudicataria, o actuación programada que pueda tener repercusión en la actividad del centro.
- Si fruto de una revisión preventiva o debido a una avería en un equipo se estima conveniente por parte del mantenedor, realizar una parada programada, no comunicarlo telefónicamente y por correo electrónico al Servicio de Mantenimiento, según lo establecido en el PPT.
- Superar los tiempos máximos de respuesta establecidos en el punto 7.1.
- No cumplir con las obligaciones de carácter laboral y de prevención de riesgos laborales, previstas en el PPT (Apartado 15).
- Incumplir las obligaciones de gestión ambiental establecidas en el PPT (Apartado 14).
- No mantener un adecuado stock de los materiales para conseguir la máxima rapidez en las reparaciones.
- No comunicar previamente y con la suficiente antelación, a la Dirección del Centro, para su visto bueno, el número de trabajadores adscritos al contrato que se propondrán para que constituyan los servicios mínimos en caso de huelga de empresa, en caso de huelga de carácter general (estatal o autonómica), así como en caso de huelga sectorial.
- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.
- Actuaciones correctivas deficientes que supongan alteración del funcionamiento de los servicios, siempre que no se trate de servicios críticos (Animalario, CPD)
- El retraso en las actuaciones correctivas motivado por ausencia de recursos para su atención.
- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.
- Incumplimientos calificados como graves en la Legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Se considerarán incumplimientos leves:

- No registrar en el sistema informático de gestión del mantenimiento (GMAO), toda la actividad que realice la empresa.
- No tener disponibles y accesibles el manual de usuario de cada equipo en español y el manual técnico de cada equipo, preferentemente en español, para poder ser utilizados en las actuaciones de mantenimiento de cada equipo.
- Realizado el mantenimiento técnico legal de cada instalación y de cada equipo, que éste no se haya realizado conforme a lo descrito en el sistema de gestión de calidad del Servicio de Mantenimiento.
- No orientar e informar a los centros con debida antelación sobre los cambios que se produzcan en la legislación y en consecuencia, sobre las revisiones obligatorias o modificaciones en equipos que sean necesarias hacer, según las nuevas indicaciones legales.
- No hacerse cargo de la gestión y almacenaje de cada uno de los materiales necesarios para la reparación de los equipos.
- No registrar todos los componentes que se sustituyan en la reparación de un equipo, en el parte de trabajo y en el GMAO.



- Actuaciones correctivas deficientes que no supongan alteración del funcionamiento de los servicios.
- Incumplimientos calificados como leves en la Legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- No remitir al IBIS, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, ni de aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- No aportar al IBIS, cuando éste lo solicite, justificante del cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente a FISEVI, previa audiencia del contratista.

Las infracciones se sancionarán con una penalización que se establecerá sobre el importe anual del contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: penalización de importe del 1% del precio anual del contrato.
- Incumplimiento grave: penalización de importe entre 0,25% la primera vez y 0,5% en el caso de reincidencia.
- Incumplimiento leve: apercibimiento o penalización de importe entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del Importe Anual del Contrato, valor a partir del cual la Administración iniciará el correspondiente expediente de resolución de contrato.

Para la graduación de la penalización se tendrá en cuenta la reincidencia, la perturbación en la buena marcha de los servicios, así como el riesgo para las personas y las cosas.

24. Resolución del contrato

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La falta de calidad en el servicio que constituye el objeto del presente contrato, a juicio de FISEVI



- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- e) La suspensión por causa imputable a la FISEVI del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
- g) El incumplimiento reiterado de las obligaciones labores en general y, en especial, de la obligación del pago de salarios a los trabajadores o la cuantía de los mismos y de la estricta observancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- h) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales.
- i) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- j) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FISEVI los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

25. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia



a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

26. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FISEVI no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FISEVI no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter



en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FISEVI a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FISEVI.

27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

28. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

29. Protección de datos.

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros responsabilidad de FISEVI con la finalidad de prestar el servicio objeto del contrato, no tendrá



la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Por lo que, como consecuencia, el adjudicatario queda obligado, en calidad de encargado del tratamiento, específicamente a:

- a) Cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y así como toda la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento (FISEVI).

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:



- La seudonimización y el cifrado de datos personales (en caso de que sean aplicados).
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) No recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa y por escrito, específica o general, del responsable del tratamiento y sólo en nombre y por cuenta de este, autorización que deberá realizarse en el plazo de un mes.



En este caso, se identificará de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista, con inclusión de sus datos de contacto. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el acuerdo para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento, el encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- j) Facilitar, en el momento de la recogida de los datos personales, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Garantizar una seguridad adecuada de los datos personales aplicando, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento mismo del tratamiento, medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas y acordes a los principios de protección de datos a fin de cumplir con el artículo 32 del RGPD.
- f) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- g) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Si el interesado solicita el ejercicio del derecho ante el responsable, este podrá encomendar al encargado la respuesta a dicha solicitud en el plazo de 5 días

Si el interesado solicita el ejercicio del derecho ante el encargado, este deberá comunicarlo al responsable en el plazo de 5 días



- h) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- i) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- j) En su caso, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- k) Destino de los datos. Una vez cumplida la prestación a la que se refiere el presente contrato, el encargado de tratamiento, de acuerdo con el responsable de tratamiento, destruir o devolver, los datos, una vez cumplida la prestación.
- l) Responder frente al responsable del tratamiento de cualquier reclamación derivada, directa o indirectamente, del uso indebido o ilegítimo de los datos personales por parte del encargado del tratamiento o del personal a su servicio, quedando el responsable del tratamiento exento de toda responsabilidad y al margen de cualquier reclamación que pudiera plantearse al respecto.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso este, como responsable del tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas.

Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del contrato, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. FISEVI, en su calidad de responsable del tratamiento deberá:

- a) Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FISEVI con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FISEVI con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Puede contactar con nuestro Delegado



de Protección de Datos en dpd.csalud@juntadeandalucia.es

La base de legal que legitima a FISEVI a llevar a cabo el tratamiento de estos datos reside en el consentimiento prestado por los interesados. Las empresas licitadoras no podrán facilitar al FISEVI dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, la entidad informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: Av. Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorio, Planta Sexta, CP 41013 Sevilla.

Sus datos serán conservados durante el periodo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos se conservarán hasta que concluya la licitación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FISEVI con la referencia "Protección de Datos Personales". En caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

30. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

31. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que



establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- El acuerdo de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

La interposición del recurso tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes LCSP.

32. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



Anexo I – DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION)

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y PRESENTACIÓN

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante

2º. Entrar en la página web

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”

5º. Cargue el documento DEUC desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”

9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”

10º. Elija la opción FORMATO PDF

11º. Una vez descargado fírmelo e introdúzcalo en el sobre electrónico nº 1.



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(Incluir en el sobre electrónico nº3)

D/D^a....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en, enterado de la convocatoria del contrato mixto de servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones del Instituto de Biomedicina de Sevilla, suministro de equipos asociado y obras de instalación eléctrica fotovoltaica, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada por el precio sin incluir IVA de _____ € (en letra _____ euros), según el siguiente desglose:

- Servicios de mantenimiento _____ €
- Suministros _____ €
 - Enfriadora
 - Bomba
 - Grandes aparatos
 - Sistema de control
- Obras de instalaciones eléctricas para autoconsumo _____ €

DECLARACIÓN DE OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

- Número de años de ampliación del plazo de garantía _____ N años
- Importe (IVA incluido) de la bolsa de materiales a disposición del IBIS durante la vigencia del contrato (cinco años) _____ euros
- Compromiso de implantar un nuevo sistema de climatización de las salas de grandes aparatos. SI / NO
- Poner a disposición del IBIS una bolsa de horas para mantenimiento preventivo/técnico legal y correctivo de ultracongeladores de un mínimo de 880 horas/año. SI / NO
- Poner a disposición del IBIS Ultracongelados -80º para emergencias. SI / NO

FIRMA



ANEXO III - MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle, plaza, avenida, número código postal y localidad) y en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (del avalado), en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, para responder de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato mixto de servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones del Instituto de Biomedicina de Sevilla, suministro de equipos asociado y obras de instalación eléctrica fotovoltaica ante la entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) por importe de _____EUROS (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a __ de _____ de_____

____(razón social de la entidad avalista)_____

Fdo. Nombre y apellidos de los apoderados firmantes



ANEXO IV – CONDICIONES DE TRABAJADORES/AS A SUBROGAR

	Fecha Antigüedad	Categoría	Código puesto	Código Crato.	Salario base	Pluses y derechos adquiridos	Total salario	Coste Seguridad Social	Dedicac.	Total coste laboral
1	19/11/2007	OFICIAL 1ª	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	189	21.901,87 €	6.159,42 €	28.061,29 €	9.190,07 €	50%	18.625,68 €
2	01/08/2012	OFICIAL 1ª	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	189	21.901,87 €	3.085,34 €	24.987,21 €	8.183,31 €	100%	33.170,52 €
3	01/08/2012	OFICIAL 1ª	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	189	21.901,87 €	2.967,81 €	24.869,68 €	8.144,82 €	100%	33.014,50 €
4	21/05/2011	ENCARGADO	ENCARGADO	189	24.192,49 €	5.075,12 €	29.267,61 €	9.585,14 €	100%	38.852,75 €
5	13/12/2011	OFICIAL 1ª	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	189	21.901,87 €	3.610,13 €	25.512,00 €	8.355,18 €	100%	33.867,18 €

Convenio Colectivo Industria siderometalúrgica (Sevilla)